

DECRETO N° 3044.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - No ha lugar a la designación de calle.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a catorce de  
marzo del año dos mil doce.-

Alfredo Palma Garmendia  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario